

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 1982-04402

NOTIFICADO POR ESTADO No.067 DEL 26 DE ABRIL DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a lo contenido en el informe secretarial y memoriales que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la señora ANACLOVIS NAVARRO RAMOS demandante y madre del señor YOXSARALTY MORALES NAVARRO, es su Guardadora Legítima Principal desde el 18 de febrero del año 2020, tal como se evidencia en su escrito y anexos allegados el 6 de abril del año en curso.

2.- ENTREGAR en consecuencia, por parte de la secretaria y a nombre de la referida señora, los títulos allegados a este asunto luego del fraccionamiento que se hará en consideración que son cinco los hijos del demandado y a quienes por medio de la sentencia del 16 de diciembre de 1982, se les fijara cuota alimentaria, en los términos dados por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- ACTUALIZAR así mismo, la orden de pago permanente a favor del señor antes referido.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

4.- REQUERIR a los demás hijos de la señora ANACLOVIS NAVARRO RAMOS, esto es, GUIRNALDA LAURA, PRAXEDY, ORKIDY NEIRLAY y MARISTANLEY MORALES NAVARRO, a fin de que alleguen a este estrado judicial en el término de diez (10) días, su constancia de estudio o manifestación sobre la cuota alimentaria fijada en este asunto.

Comuníqueseles por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a149d4f2a82f6cc994bf78ec11224f84ae52e2187bfb4f634d59b8a09c86eb8

Documento generado en 23/04/2021 03:57:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**